

12211 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/78, promovido por «Magrila y Compañía, Sociedad Regular Colectiva».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.256/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Magrila y Compañía, S. R. C.», contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando García Martínez, en nombre y representación de «Magrila y Compañía, Sociedad Regular Colectiva», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete (confirmada presuntamente en reposición), por lo cual fue denegada la marca número setecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés, «Tropik», gráfica, para distinguir productos de la clase sexta del «Nomenclator Oficial», solicitada por dicha Entidad aquí recurrente, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12212 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 249/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 249/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 9 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes y seguido a su fallecimiento por el Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca española número setecientos dieciocho mil cuatrocientos siete, «Mioli», para distinguir «aceites y grasas comestibles», se anule y deje sin efecto dicha resolución por no conforme a derecho, denegando en su virtud la citada marca setecientos dieciocho mil cuatrocientos siete, «Mioli»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12213 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 35/78, promovido por don Ciriaco Azpirisuinaga.*

En el recurso contencioso-administrativo número 35/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ciriaco Azpirisuinaga contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1980, por la

citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Ciriaco Azpirisuinaga contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, «Acme», declarando que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12214 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 139/77, promovido por «Veba-Glas Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 139/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Veba-Glas Aktiengesellschaft» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de diciembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 11 de mayo de 1979, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Veba-Glas Aktiengesellschaft», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con referencia a la solicitud de la marca número trescientos noventa y seis mil cuatrocientos veinte, «Veba-Glas», a que la demanda se refiere, debemos declarar y declararnos ser conformes a derecho las expresadas resoluciones combatidas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12215 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717-77, promovido por «Vaessen Shoemaker Holding N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 717-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vaessen Shoemaker Holding N. V.» contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1976 y 6 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vaessen Shoemaker Holding N. V.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis y seis de junio de mil novecientos setenta y siete, por las que se concedió el registro del modelo de utilidad número doscientos un mil ochocientos catorce; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12216 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 620/73, promovido por «Interbank Card Association».*

En el recurso contencioso-administrativo número 620/73, interpuesto por «Interbank Card Association», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1980, por el Tribunal Supremo, sentencia en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y por el Banco Internacional de Comercio contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número seiscientos veinte/mil novecientos setenta y tres de su Registro, cuya sentencia revocamos en cuanto anula el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y tres que concedió la marca española número quinientos noventa mil novecientos noventa y siete, "Interbank", para distinguir servicios de seguros y finanzas, a favor del Banco Internacional de Comercio, acuerdo de concesión que se mantiene, confirmándose en sus propios términos la citada resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y tres que concedió la inscripción de la citada marca; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12217 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 371/77, promovido por «3 M España, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «3 M España, S. A.», contra acuerdos de este Registro de 28 de enero de 1976 y 2 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Entidad demandante, «3 M España, S. A.», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de fechas veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis y dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedieron el registro del nombre comercial número sesenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro, "Treseme, S. A.", a que las presentes se contraen; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos actos administrativos, referidos e impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12218

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 70/77, promovido por «Larma, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 70/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Entidad mercantil "Larma, S. A.", a quien representa y defiende el Letrado señor Vallejo Merino, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en reposición de la de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se concedía la inscripción de la marca "Ribopenil", número seiscientos treinta y ocho mil doscientos dos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12219

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 792/79, promovido por «Brufau, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 792/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brufau, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 24 de febrero de 1978 y 28 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de "Brufau, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedió el nombre comercial setenta y nueve mil ochenta y ocho, María Teresa los Arcos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12220

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 875/79, promovido por «Laboratoires Theramex, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 875/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Theramex, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Laboratoires Theramex, Société